



Municipalidad de La Plata

4889

DEROGADA

Por ORD. 7754/PI

LA PLATA,

8 ABR 1981

VISTO:

La restricción establecida por el artículo 69° de la Ley N° 8912/77 relativa a la localización de los nuevos clubes de campo en su relación con los existentes;

ATENTO:

a que en función de dicha restricción, a partir del otorgamiento del certificado de prefactibilidad (localización), a uno de dichos complejos, resulta invalidado para otras localizaciones similares un sector territorial de 7 Km. de radio y que tiene como centro el mencionado Club de Campo; y

CONSIDERANDO:

que la Comuna de La Plata entiende adecuada la aplicación de la citada restricción por el lapso necesario para la evaluación y verificación de la dinámica del proceso de construcción de Clubes de Campo en el Partido;

que dentro de ese marco es necesario regular dichas localizaciones, tendiendo a que las mismas se concreten en el más breve plazo posible;

Por ello el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA (1)

ARTICULO 1°.-A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza -----se considera Club de Campo a todo complejo recreativo-residencial creado y/o con certificado de factibilidad, con arreglo a las disposiciones de los artículos 64°, 65°, 66° y 67° de la Ley 8912/77, a los contenidos de la Ordenanza 4495/78 que rigen en la materia, así como a las pautas de diseño y tramitación formuladas por la Comuna de La Plata para el tratamiento de dichos complejos.-

ARTICULO 2°.-Se establecen los siguientes plazos máximos para las ----- distintas etapas, dentro del proceso completo de construcción del Club de Campo:

- Primera etapa: ciento ochenta (180) días a partir del otorgamiento del certificado de prefactibilidad (Localización) para la presentación de la documentación completa relativa al proyecto urbanístico y los certificados de factibilidad correspondientes a la infraestructura y servicios, a efectos de la obtención del correspondiente -----

(1) Ver Ord. 4438/77 - Sobre "Club de Campo".

///



///

- certificado de factibilidad otorgado por la Subsecretaría de Planeamiento.-
- b) Segunda etapa: ciento ochenta (180) días a partir del otorgamiento del certificado de factibilidad (proyecto urbanístico) para la presentación ante la Dirección de Obras Particulares de la documentación completa relativa a edificios, instalaciones, infraestructura, servicios forestaciones, conforme a lo establecido por la Ordenanza 3001/63 para la obtención del correspondiente permiso de construcción.-
- c) Tercera etapa: cumplidas la 1ra. y 2da. etapa para la fijación de plazos en el resto del proceso de construcción será de aplicación lo establecido por la Ordenanza N°-- 3001/63, Segunda parte-Capítulo Primero, Título: DE LAS TRAMITACIONES.-

ARTICULO 3°.-El incumplimiento de cualquiera de los plazos a los ----- que se refiere el artículo anterior, invalidará el proceso total de la tramitación caducando todos los certificados previamente obtenidos y disponiéndose el archivo del expediente correspondiente.-

ARTICULO 4°.-Para los Clubes de Campo que ya hayan iniciado la -----rrespondiente tramitación, la fecha de partida para la aplicación de los plazos que les correspondieren será fijado mediante estudio particular de la situación de cada uno de ellos en cuanto a etapas cumplidas de la tramitación y grado de concreción real de las obras, por la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal -----archívese.-

ING. JORGE LUIS ORTIZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

4889